

013 (20269999939764) / D.O.T.P.- 3347-2026

Página 1 de 11

Chía, 21 de agosto de 2026

Doctor

HÉCTOR ALEXANDER GÓMEZ OYUELA

Director Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía

Correo Electrónico: contactenos@imrdchia.gov.co

Asunto: Respuesta al oficio CA-IMRD-0838-2026, solicitud de conceptos urbanísticos y certificaciones sobre el predio El Colibrí o Parque del Concejo, destinado a la verificación de viabilidad para el proyecto de construcción de la pista de patinaje.

Respetado Doctor:

En el marco de las funciones designadas a la Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía a través del artículo 26 del Decreto 40 del 16 de mayo de 2019, por el cual se establece el manual básico de la administración municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional de la administración central del municipio de Chía, procedo a dar respuesta a sus peticiones en los siguientes términos:

Previo a dar respuesta a cada una de sus peticiones es pertinente informarle que el municipio de Chía a través del Acuerdo 17 del 15 de julio del 2000, adoptó el plan de ordenamiento territorial.

Posteriormente, mediante el Acuerdo 100 del 29 de julio de 2016, se adoptó la revisión general y ajustes al plan de ordenamiento territorial - POT - del municipio de Chía - Cundinamarca, adoptado mediante Acuerdo 17 de 2000.

Subsiguientemente, el Juzgado Primero Administrativo Oral de Zipaquirá, expidió el Auto de Suspensión Provisional del Acuerdo 100 de 2016, el día 22 de abril de 2019 dentro del proceso judicial de nulidad simple 25899333300120180022500. El auto de suspensión fue notificado por estado número 18 del 23 de abril de 2019, en consecuencia, la suspensión provisional quedo ejecutoriada y entró a regir el 24 de abril de 2019, decisión confirmada en segunda instancia por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca sección primera – Subsección “A” del 18 de Julio de 2019.

El 17 de octubre del 2025 dentro del proceso previamente referido se emitió sentencia denegando las pretensiones de la demanda, la cual fue notificada el 20 de octubre de 2025 al municipio de Chía a través de su apoderado judicial.

El Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Zipaquirá, dentro del proceso judicial 25899333300120180022500, el dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), declaró que la medida cautelar de suspensión provisional de los efectos del Acuerdo 100 de 2016 proferida mediante auto del 22 de abril de 2019 y confirmada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca el 18 de julio de 2019 cesó en sus efectos de manera automática, por virtud del pronunciamiento definitivo contenido en la sentencia del 17 de octubre de 2025, mediante la cual se negó la nulidad del acto administrativo demandado.

En consecuencia, el plan de ordenamiento territorial contenido en el Acuerdo 100 de 2016 reanudó su aplicación.

En lo referente a su petición se aclara que el Acuerdo 100 de 2016 al recobrar íntegramente su presunción de legalidad y, con ella, los atributos de ejecutividad, ejecutoriedad y obligatoriedad que le son inherentes desde su perfeccionamiento y publicación, es el plan de ordenamiento territorial vigente.

En consecuencia, la información se le suministra con base en las previsiones del Acuerdo 100 de 2016.

Corolario de lo anterior le informo que el predio identificado con el código catastral 251750100000000060218000000000 y la matrícula inmobiliaria 50N-989053, está ubicado en el PERÍMETRO URBANO PRINCIPAL del municipio de Chía, y acorde con las previsiones del Acuerdo 100 de 2016, está en ÁREA URBANA – ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL RONDA DE RÍO FRÍO – ZONA VERDE -ESPACIO PÚBLICO – TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN – ÁREA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL, tal como se puede observar a continuación:

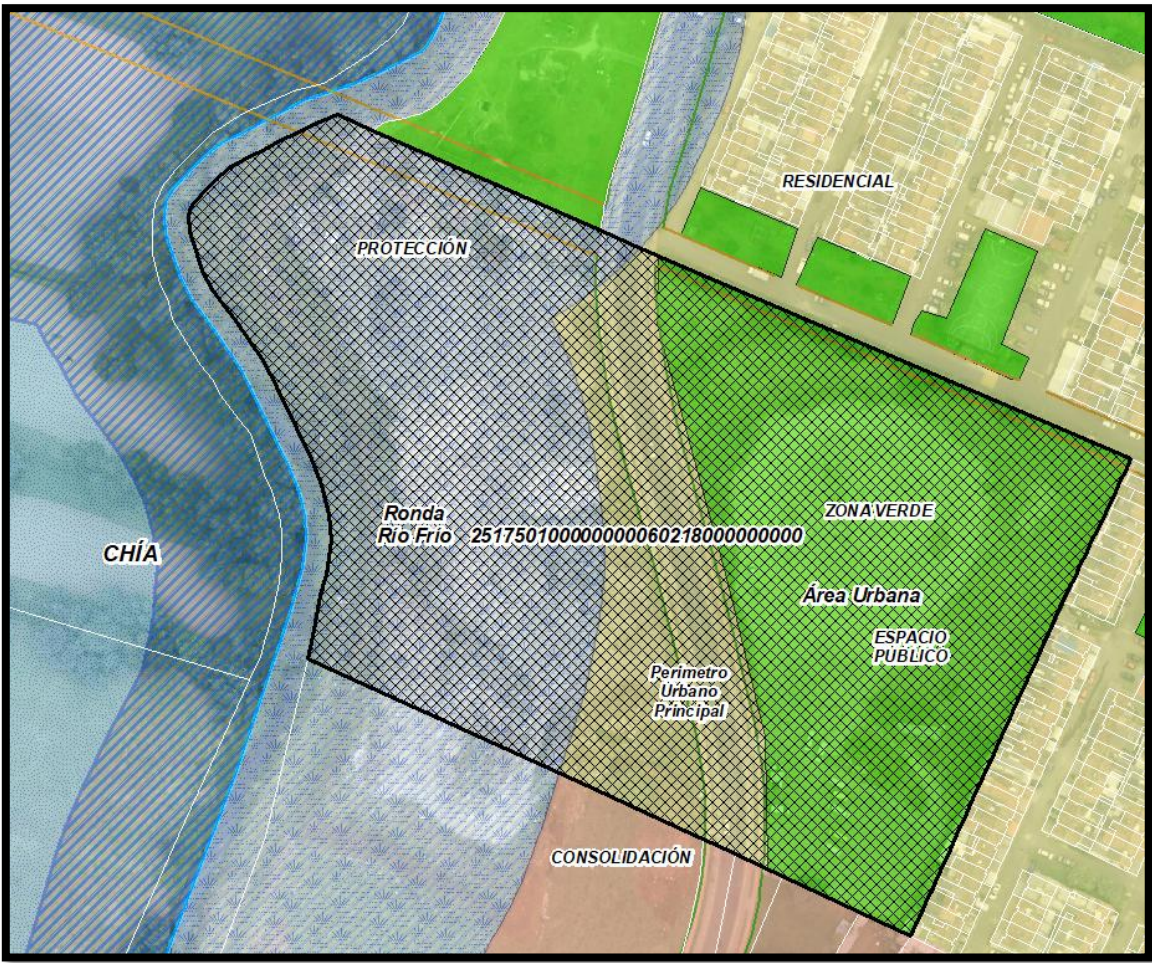


Figura 1: Localización del predio identificado con el código catastral 251750100000000060218000000000.

En consecuencia, al predio objeto de consulta, le aplican las siguientes previsiones del Acuerdo 100 de 2016:

ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL RONDA DE RÍO FRÍO

“Artículo 37. USOS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL URBANA. Para cada uno de los componentes de la Estructura Ecológica Principal Urbana se definen los siguientes usos:

(...)

ÁREA URBANA – ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL		Ficha	NEEP -
RONDA DE RÍO FRÍO		U - 02	
USOS			
Uso Principal	Conservación de suelos y restauración de la vegetación adecuada para la protección de los mismos, conformar la malla ambiental.		
Usos Compatibles	Recreación pasiva o contemplativa.		
Usos Condicionados	Los definidos de acuerdo con la normatividad ambiental legal vigente, siempre y cuando no afecten el cuerpo de agua ni se realicen sobre los nacimientos. Construcción de infraestructura de apoyo para actividades de recreación, puentes y obras de adecuación y desagüe de instalaciones de acuicultura.		
Usos Prohibidos	Todos los demás.		

Artículo 75. USOS RECREACIONALES. Corresponden a aquellos dedicados a prestar servicios deportivos o de esparcimiento a la comunidad. La actividad recreativa puede ser de tipo activo o pasivo.

- Recreación Activa.** Conjunto de actividades dirigidas al esparcimiento y el ejercicio de disciplinas lúdicas, artísticas o deportivas que tienen como fin la salud física y mental, para las cuales se requiere de infraestructura destinada a alojar concentraciones de público.

2. **Recreación Pasiva.** Conjunto de acciones y medidas dirigidas al ejercicio de actividades contemplativas que tienen como fin el disfrute escénico y la salud física y mental, para las cuales tan sólo se requieren equipamientos mínimos de muy bajo impacto ambiental, tales como senderos peatonales, miradores paisajísticos y mobiliario propio de las actividades contemplativas.

ZONA VERDE -ESPACIO PÚBLICO

Artículo 62. COMPONENTES DEL SISTEMA DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO. El sistema del espacio público en el suelo clasificado como urbano y de expansión urbana está constituido por los siguientes componentes:

1. **Elementos Constitutivos:**
 - a. **Elementos naturales.**
 - Áreas para la conservación y preservación del sistema orográfico o de montañas.
 - Áreas para la conservación y preservación del sistema hídrico.
 - Áreas de especial interés ambiental, científico y paisajístico.
 - b. **Elementos artificiales o construidos.**
 - Áreas integrantes de los perfiles viales peatonal y vehicular.
 - Áreas articuladoras de espacio público y de encuentro tales como:
 - Parques Urbanos.
 - Zonas de cesión gratuita.
 - Plazas.
 - Plazoletas.
 - Escenarios Deportivos.
 - Escenarios Culturales y de espectáculos al aire libre.
 - Áreas para la conservación y preservación de las obras de interés público y los elementos urbanísticos, arquitectónicos, históricos, culturales, recreativos, artísticos y arqueológicos.
 - Áreas y elementos arquitectónicos espaciales y naturales de propiedad privada que por su localización y condiciones ambientales y paisajísticas sean incorporadas en los planes de ordenamiento territorial y los instrumentos que los desarrollen.
 - Áreas de perfil vial y antejardines.
2. **Elementos Complementarios:**
 - a. **Componentes de la vegetación natural e intervenida.**
 - b. **Componentes del amueblamiento urbano.**
 - **Mobiliario.**
 - Elementos de comunicación.
 - Elementos de organización.
 - Elementos de ambientación.
 - Elementos de recreación.
 - Elementos de servicio.
 - Elementos de salud e higiene.
 - Elementos de seguridad.
 - **Señalización.**

- Elementos de nomenclatura domiciliaria.
- Elementos de señalización vial.
- Elementos de señalización fluvial.
- Elementos de señalización férrea.
- Elementos de señalización aérea.

Parágrafo: Los elementos artificiales o contruidos constitutivos del espacio público, se definirán en la Política y Plan Maestro de Espacio Público.

Artículo 63. PROYECTOS DEL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO. Son proyectos del sistema de espacio público, los siguientes:

- Desarrollo del espacio público necesario para atender la población del municipio.
- Desarrollo del equipamiento colectivo público social, cultural, de recreación y deporte necesario para atender la población del municipio.
- Mejorar el espacio y el equipamiento público colectivo, garantizando la accesibilidad a la población en condición de discapacidad y adulto mayor.
- Incrementar el Espacio Público Natural, por medio de la apropiación pública de los cerros orientales, de los cerros occidentales, así como del Río Frío y del Río Bogotá.
- **Terminación del Parque del Concejo.**
- Construcción de ciclorutas.

(...)

Artículo 64. ADAPTACIÓN DE LOS ESPACIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS. La administración elaborará e implementará el Plan Maestro de Espacio Público, en cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad legal vigente, dentro del año siguiente a la adopción del presente Acuerdo.

TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN – ÁREA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL

Artículo 74. USO INSTITUCIONAL. Corresponde a la prestación de ciertos tipos de servicios sociales de carácter administrativo, educativo, cultural, de salud, deportivo, de bienestar social, recreacional y religioso, así como a prestar apoyo funcional a los particulares y a la administración pública. De acuerdo con su cobertura e intensidad, los usos institucionales se clasifican de la siguiente manera:

1. **Institucional Grupo I. Institucional Local:** Corresponde a servicios de primera necesidad y cobertura local, que se desarrollan en establecimientos de magnitud reducida y pueden generar en menor escala, tráfico vehicular, congestión eventual de peatones, ruidos, emisiones o efluentes contaminantes, por lo cual, aunque se consideran de bajo impacto arquitectónico, urbanístico y ambiental, se deberán prestar en instalaciones adecuadas para mitigar tales impactos. Se trata de actividades que funcionan en locales adaptados o parcialmente adaptados en una edificación residencial u ocupando la totalidad del primer piso de la edificación residencial, como también en edificaciones contruidas específicamente para dicho uso, siendo por tanto compatibles con el uso residencial.

Pertenecen a Institucionales del Grupo I, las siguientes Actividades:

- **Servicios culturales:** Bibliotecas, salones culturales o comunales y las demás de esta categoría.
- **Servicios educacionales:** Sala cunas, guarderías, jardines infantiles y básica primaria público y privado, planteles de educación preescolar, escuelas de formación artística, casas vecinales, hogares de bienestar, hogares geriátricos, escuelas de conducción, escuelas de belleza, salones comunales, edificaciones para el culto, casas de la cultura, juegos de mini golf, piscinas deportivas cubiertas municipales, canchas múltiples y dotaciones deportivas, coliseos y polideportivos, CAI, Unidad de Mediación y

Carrera 9 N° 11-24

PBX: (601) 884 4444 Ext. 2113-2116

ordenamientoterritorial@chia.gov.co

www.chia-cundinamarca.gov.co

Conciliación, Comisariías de familia, Casas de Justicia, Cajeros automáticos, Unidad Permanente de Justicia UPJ, Defensorías del pueblo, sedes de la administración pública para la desconcentración de la atención al ciudadano, Inspecciones de Policía, Veedurías, Notarías, Curadurías, Centro de atención médica inmediata, unidad básica de atención en salud, unidad primaria de atención en salud, centro de atención ambulatoria, empresas sociales de salud del Estado e Instituciones privadas de salud equivalentes al nivel 1 de atención y las demás de esta categoría.

2. *Institucional Grupo II. Institucional Municipal: Son aquellas de mediano impacto ambiental urbanístico y social, con restricciones diferenciales de localización según su impacto urbanístico derivado. Se desarrollan en edificaciones construidas especialmente o adaptadas en su totalidad; generan afluencia de usuarios concentrada en ciertos días u horas y durante horarios especiales y requieren zonas de estacionamiento; pueden generar tráfico y congestión y propician la aparición o desarrollo de actividades complementarias en el área de influencia inmediata; pueden generar ruidos, emisiones o efluentes contaminantes, por lo que deberán construir las instalaciones para mitigar estos impactos y cumplir con la normatividad vigente necesaria para su operación, los cuales deben ser presentados ante las autoridades municipales competentes.*

En general, estos establecimientos cumplen, entre otras, las siguientes condiciones:

- Requieren edificaciones, individuales o agrupadas especialmente diseñadas para el desarrollo de la actividad.*
- Funcionan en horarios especiales, con afluencia concentrada de público en horas, días y temporadas determinadas.*
- Generan afluencia y permanencia elevada de personas.*
- Requieren vías de acceso de tipo estructural primario o secundario, así como áreas de parqueo y carga.*
- Los centros de culto deben garantizar la inclusión, en la edificación, de medidas de mitigación del impacto auditivo de acuerdo con la normatividad legal vigente.*

Pertenecen a Institucionales del Grupo II, las siguientes Actividades:

- a. Servicios culturales: Centros o casas culturales, teatros, auditorios, bibliotecas, salones comunales, centros de capacitación especial, de ocupación, artísticos y de adultos, Salas de concierto y exposiciones, auditorios, cines, salas de audiovisuales, clubes sociales, edificaciones de estudios de televisión, estaciones de emisión y estudios de grabación de las empresas de comunicaciones masivas y de entretenimiento, galerías y salas de exposición, centros cívicos, culturales, científicos, artísticos, museos, teatros, casas de cultura, casas juveniles y demás de esta categoría.*
- b. Centros educativos: Escuelas y colegios de educación básica, centros de educación superior, institutos de capacitación técnica, jardín infantil, conventos y similares, Planteles de educación preescolar básica y media, centros tecnológicos y técnicos y de educación no formal y demás de esta categoría.*
- c. Servicios asistenciales: Hogares geriátricos, casas y centros de rehabilitación, centros de paso, hogares de bienestar, clínicas, hospitales, IPS's, consultorios médicos y estéticos, centros estéticos, gimnasios y centros de acondicionamiento cardiovascular, laboratorios médicos y odontológicos (mecánica dental), servicios de ambulancia, Centros médicos oftalmológicos, laboratorios clínicos, consultorios veterinarios, Sucursales de: Bancos, Corporaciones, Bolsa, Crédito, Seguros, Casas de cambio, laboratorios de revelado y copias, centros locales de atención a grupos vulnerables: la familia, la mujer, la infancia, la 3ª edad y la juventud, centros integrados comunitarios, hogares de bienestar, fundaciones, centros deportivos especializados, Coliseos y polideportivos, Clubes campestres deportivos y recreativos hasta cinco hectáreas, Pistas de karts bajo techo, Pistas de Bicicrós para el municipio, Sedes administrativas principales en salud EPS y ARS, IPS, Ips servicios de ambulancia, Cementerios y crematorios, funerarias y salas de Velación, Subestaciones y demás de esta categoría.*

- d. Centros de culto: Iglesias, capillas, centros de oración y demás de esta categoría.
- e. Servicios administrativos: Edificios destinados al funcionamiento de la administración pública municipal.
- f. De seguridad: Puestos de Policía, Defensa Civil y Cruz Roja o quien haga sus veces.

Artículo 80. ASIGNACIÓN DE USOS URBANOS POR ÁREAS DE ACTIVIDAD. Para cada una de las Áreas de Actividad definidas en el Artículo 78 del presente Acuerdo, se asignan los usos del suelo conforme a las categorías definidas en los Artículos 72,73,74 y 75 del presente Acuerdo, como se indica a continuación:

ÁREA URBANA - ÁREAS DE ACTIVIDAD		Ficha
ACTIVIDAD RESIDENCIAL		NUG - U - 01
USOS		
Uso Principal	Residencial Unifamiliar, Bifamiliar, Multifamiliar, Agrupada.	
Usos Compatibles	Institucional Grupo I, Comercio y Servicios Grupo I.	
Usos Condicionados	Comercio y Servicios Grupo II, Institucional Grupo II.	
Usos Prohibidos	Los demás.	

(...)

Artículo 103. NORMA URBANÍSTICA GENERAL PARA SUELO URBANO. La norma urbanística general aplicable en suelo urbano, conforme a los diferentes tratamientos posibles dentro de las áreas de actividad definidas, es la que se presenta en las siguientes fichas.

1. Tratamiento de Desarrollo.
- a. Área de Actividad Residencial.

TRATAMIENTO DE DESARROLLO					Ficha	
ÁREA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL					NUG - U - 03	
NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES	Vivienda Unifamiliar	Vivienda Bifamiliar	Vivienda Multifamiliar	Vivienda Agrupación	Institucional	Comercio
Área mínima de Actuación Urbanística	120 M²	200 M²	400 M²	1500 M²	1000 M²	1000 M²
Frente mínimo de lote	6ML	8 ML	15 ML	50 ML	10 ML	8 ML
Índice máximo de Ocupación	70%	70%	60%	50%	60%	60%
Índice máximo de Construcción	210%	210%	420%	350%	240%	240%
Retroceso (Antejardín)	3 ML	3 ML	3 ML	5 ML	3 ML	3 ML
Aislamiento Lateral	N.A.	N.A.	N.A.	5 ML	N.A.	N.A.
Aislamiento Posterior	3ML	3 ML	3 ML	5 ML	3ML	3 ML
Voladizo	0.60	0.60	0.60	1.20	1.20	1.20
Número de Pisos	3	3	7	7	4	4
Altílos	No	No	No	No	No	No
Área mínima de patio	9 M²	12 M²	NA	NA	20 M²	16 M²
Lado mínimo de patio	3 ML	3 ML	NA	NA	3 ML	4 ML
Estacionamientos	1/Vivienda	1/Vivienda	1 / Vivienda	1 / Vivienda	1/200 M²	1/200 M²

(...)"

En este orden de ideas se informa que en el área del predio que está ubicado en la **RONDA DE RIO FRÍO** no es posible ejecutar el proyecto de pista patinaje debido a que en esta únicamente se permite la recreación pasiva.

En lo que respecta a la parte del predio con **TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN – ÁREA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL**, se puede ejecutar el proyecto al corresponder a un uso institucional II servicios asistenciales encuadrándose en los demás de esa categoría, dejando la salvedad que una parte de esa zona corresponde a la vía que atraviesa el predio.

En lo referente a la parte del predio que corresponde a **ZONA VERDE – ESPACIO PÚBLICO** se precisa que según el artículo 63 del acuerdo 100 de 2016 se proyectó la terminación del parque del Concejo, en consecuencia, se sugiere que se consulte al IDUVI al ser el administrador del espacio

público, sí en esa parte del predio se puede ejecutar el proyecto o ya se tiene previsto otra destinación a este.

En consonancia con lo anterior se precisa que a través del Decreto 31 del 19 de mayo de 2017 se adoptó la política de espacio público y el plan maestro de espacio público para el municipio de Chía, de igual manera en el Decreto 32 del 19 de mayo de 2017 se adoptaron los componentes de la política de espacio público para el sistema de equipamientos y el plan maestro de equipamientos para el municipio de Chía.

En este orden de ideas se describen los usos y norma general que aplican en el predio objeto de consulta.

Concepto de riesgo:

El predio identificado con el código catastral predio identificado con el código catastral 251750100000000060218000000000 y la matrícula inmobiliaria 50N-989053, ubicado en el PERÍMETRO URBANO PRINCIPAL del municipio de Chía, acorde con las previsiones del Acuerdo 100 de 2016, **UNA PARTE SE ENCUENTRA UBICADO EN ZONA DE INUNDACION MEDIA**, tal como se puede observar a continuación:



En el artículo 34 del Acuerdo 100 de 2016, prevé las medidas de intervención orientadas a establecer restricciones en áreas expuestas a amenazas y riesgos, precisando que las amenazas naturales en Chía están representadas principalmente por procesos de remoción en masa, deslizamientos, y contaminación por aguas residuales, disposición de residuos sólidos e inundaciones. Como primera medida el municipio debe implementar y hacer seguimiento al Plan de Gestión del Riesgo, según los lineamientos definidos en la normatividad legal vigente. El municipio ve la necesidad de promover la participación social de los grupos más vulnerables por amenazas naturales con estrategias de comunicación, información y educación en el contexto comunitario.

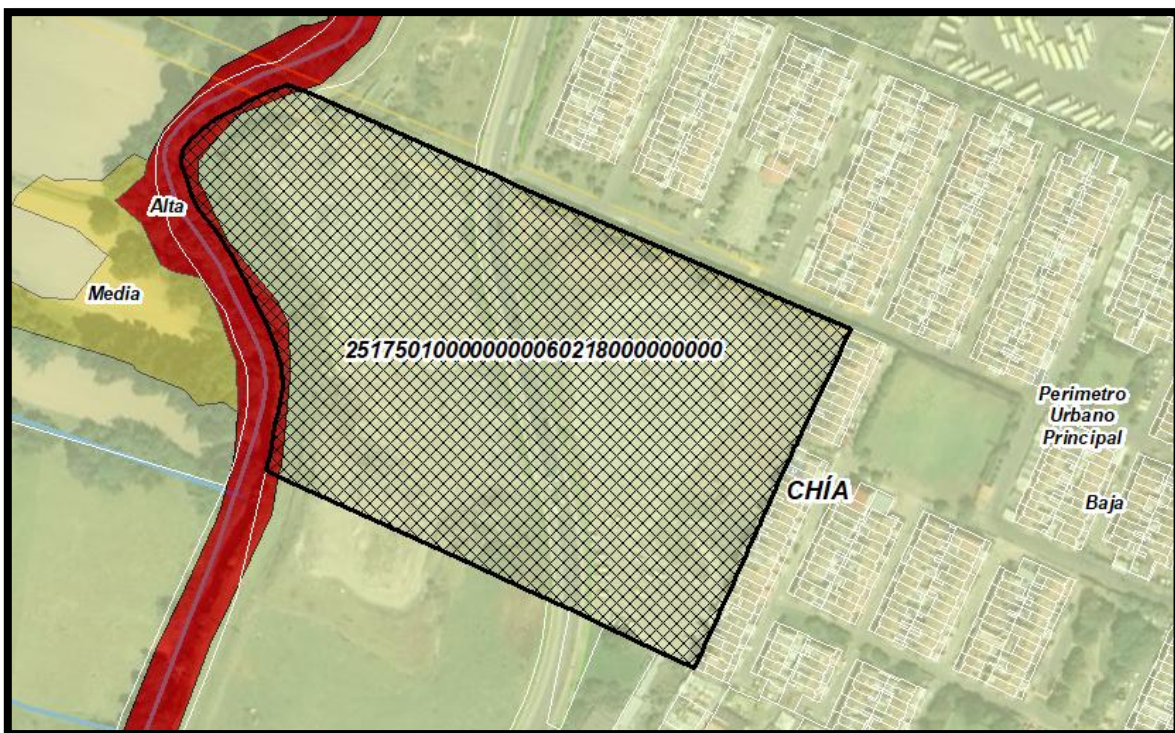
Dentro de las medidas de intervención están:

1. Controlar los procesos erosivos.
2. Capacitar a la comunidad.
3. Solicitar a las nuevas construcciones que se proyecten presentar, para las zonas identificadas con amenaza media y baja, estudios completos donde se tenga en cuenta análisis de amenaza, vulnerabilidad y estudios de suelos con base a la normatividad legal vigente en materia de sismo resistencia.
4. Establecer un sistema de alertas tempranas.
5. Prohibir la urbanización en terrenos susceptibles de riesgo y amenaza alta no mitigable.

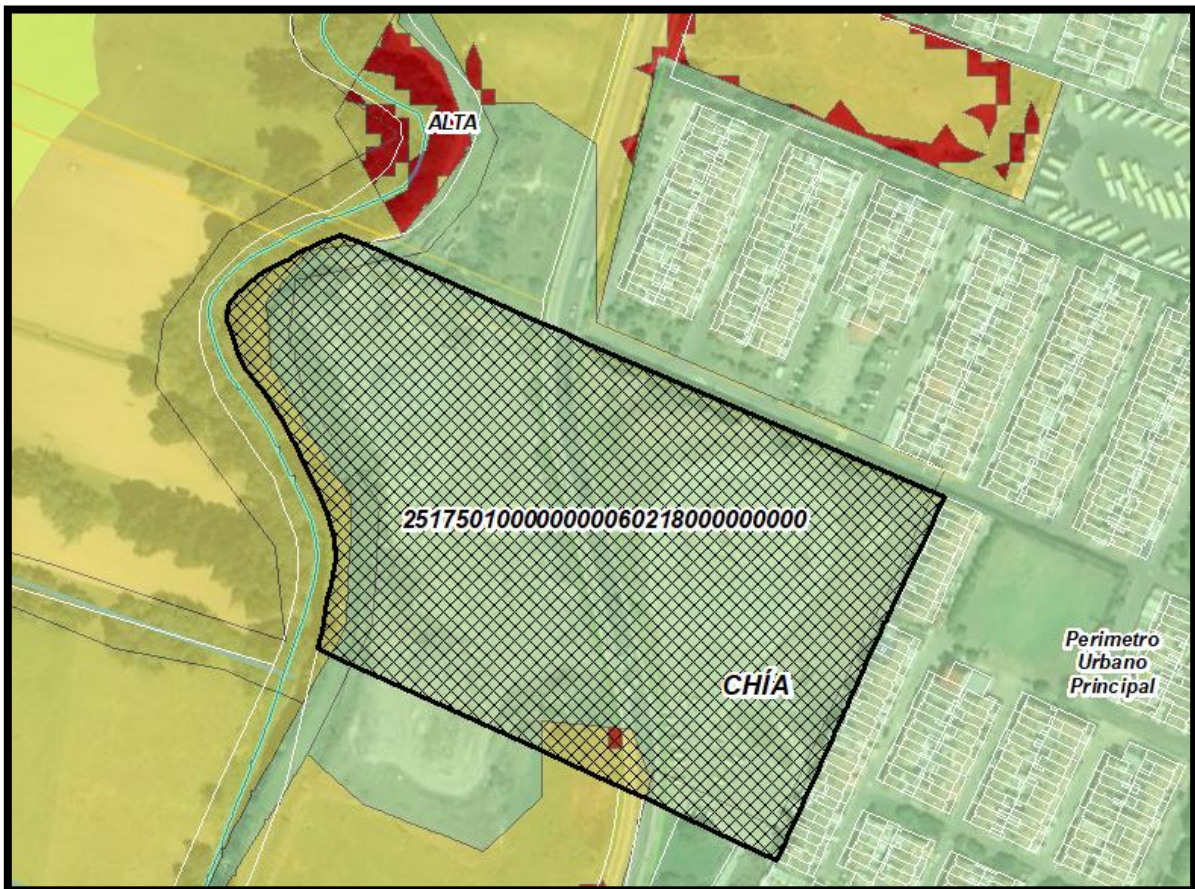
6. Empezar las acciones correspondientes para reubicar las viviendas en áreas expuestas a amenazas y riesgos no mitigables luego del desarrollo de estudios detallados.
7. Recuperar las áreas que queden desocupadas después de hacer efectivo el proceso de reasentamiento.
8. **Condicionar el desarrollo de las áreas que se encuentran en condición de riesgo mitigable a la realización de estudios detallados que determinen las acciones de mitigación necesarias para reducir los riesgos existentes.**
9. Adelantar acciones de prevención, vigilancia y control ante riesgos por inundación, y remoción en masa, señalización de áreas de retiro a fuentes hídricas, reubicación de viviendas en zonas de alto riesgo no mitigable.
10. Establecer condicionamientos y restricciones al uso del suelo, para la localización de asentamientos, la infraestructura física, los equipamientos colectivos y las actividades socio-económicas de acuerdo con la aptitud del territorio.
11. Reglamentar las actividades rurales para no incrementar las situaciones de riesgo por remoción en masa, inundaciones y avenidas torrenciales.
12. Realizar el control urbano para velar por el cumplimiento de la norma sismo resistente, con el fin de reducir la vulnerabilidad de las construcciones frente al riesgo sísmico.
13. Implementar las medidas de prevención, tendientes a mitigar la posibilidad de ocurrencia de incendios forestales.
14. Exigir el cumplimiento de la normatividad legal vigente, relacionada con los requisitos mínimos en cuanto al manejo de redes contra incendios y demás para unidades residenciales.
15. Dar cumplimiento a lo definido en la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo con la normatividad legal vigente.

De igual manera y en cumplimiento de lo establecido en la circular interna 1 de 2023 de la Secretaría de Planeación en el caso de modificar los elementos expuestos en el predio objeto de consulta, la amenaza media por INUNDACIÓN requerirá la elaboración de Estudios Detallados de Riesgo cumpliéndose con lo establecido en los artículos 2.2.2.1.3.1.5., 2.2.2.1.3.2.2.3 y subsiguientes del Decreto 1077 de 2015.

Por otro lado, se informa que mediante Consultoría 663 de 2020, se actualizó el Estudio Básico de Riesgo encontrándose que parte del predio presenta amenaza alta de INUNDACIÓN, tal como se puede observar a continuación:



Así mismo, con base en los referidos estudios se evidencia que el inmueble presenta amenaza media y alta por INCENDIO FORESTAL, tal como se puede observar a continuación:



Corolario de lo anterior, en las intervenciones que se realicen en el predio los interesados deben tener en cuenta esta situación y adelantar las acciones pertinentes en aras de mitigar la amenaza.

Por otro lado, el fenómeno de AMENAZA DE INUNDACIÓN ALTA debe analizarse e incluirse en el Estudio Detallado de Riesgo, en marco de lo normado en el numeral 8 del artículo 3 y numerales 18 y 21 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012 que contienen el principio de precaución y la definición de prevención y reducción del riesgo, respectivamente.

Información proyecciones viales:

En lo que respecta al tema vial el predio identificado con el código catastral 251750100000000060218000000000 y la matrícula inmobiliaria 50N-989053, le informo que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 100 de 2016 del 29 de julio de 2016, el sistema vial del municipio de Chía se encuentra definido para los componentes urbano y rural. El componente urbano se establece en el Título II, Artículo Cuarenta y Nueve (49), y se representa en el plano CU-02 "Sistema Vial Urbano", mientras que el componente rural se define en el Título III – Componente Rural, Subcapítulo 3 "Sistema Vial Rural", Artículo Ciento Veinte (120), y se representa en el plano CR-02 "Sistema Vial Rural".

Basados en la normativa vigente, sobre el costado oriental del predio se proyecta la vía **[Arterial]: [Avenida de la Constitución (Avenida de los Chilacos)]**, la cual atraviesa desde en sentido Sur - Norte al inmueble de referencia. Dicha vía corresponde a un perfil vial tipo **[Arterial]**, con una sección transversal de **[16,00]** metros. En tal sentido, se estima un área de conformación aproximada de **[2.574]** m² dentro del predio, conforme se ilustra en la imagen que se presenta a continuación:



Adicionalmente, sobre el costado Norte del predio se proyecta la vía [Local Colectora]: [calle 7], la cual intercepta parcialmente el inmueble de referencia. Dicha vía corresponde a un perfil vial tipo [Local colectora], con una sección transversal de [10,00] metros. En tal sentido, se estima un área de conformación aproximada de [1040] m² dentro del predio, conforme se ilustra en la imagen que se presenta a continuación:



Reserva vial aplicada al predio con número catastral **251750100000000060218000000000**

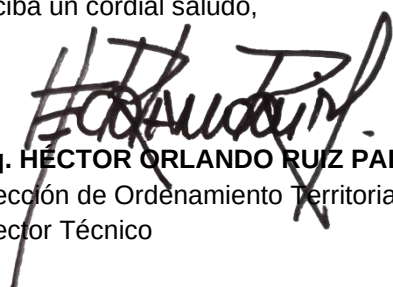
Notas:

- Se informa que la proyección vial, se determinó a partir del ortofotomapa y la base predial suministrados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi en los años 2009, 2014 y actualizado en el año 2024.
- Para una mejor precisión con ocasión al perfil vial y al predio en cita, es conveniente realizar levantamiento topográfico amarrado a coordenadas nacionales, certificadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.
- Esta proyección vial está sujeta a los estudios técnicos que se requieran, previos a la ampliación de las vías y por ende a los diseños de detalle finales que se generen de los estudios; lo cual implica que en el momento de la ejecución del proyecto el trazado sea susceptible de modificaciones haciendo que las medidas o el área de proyección vial aquí planteada deban ser ajustadas.
- Con base en la Resolución 3177 de 2017 del 27 de Septiembre de 2017 *“Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas de los perfiles viales para el sistema vial del Municipio de Chía-Cundinamarca y de dictan otras disposiciones”* se pueden consultar las condiciones mínimas de los perfiles viales, de conformidad con las secciones viales indicadas en el Acuerdo 100 de 2016, por medio del siguiente enlace: <https://www.chia-cundinamarca.gov.co/2017/resoluciones/Resoluci%C3%B3n%203177%20de%202017.pdf> o también acceder al documento mediante el siguiente código QR:



Por último, es de resaltar que cualquier información adicional con gusto se le suministrará.

Reciba un cordial saludo,



Arq. HÉCTOR ORLANDO RUIZ PALACIOS
Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía
Director Técnico

Elaborado por:	Iván Darío Bautista Buitrago – Profesional Especializado D.O.T.P.
Elaboró Reserva Vial:	Ing. Jimmy Alexander Millán Cadena - Profesional Universitario D.O.T.P
Revisado y aprobado por:	Arq. Héctor Orlando Ruiz Palacios – Director de Ordenamiento Territorial y Plusvalía D.O.T.P